S.A.M. ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA
Firmado digitalmente por S.A.M. ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=S.A.M. ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA, sn=MASIA LEON, givenName=CARLOS, c=ES, o=Generalitat Valenciana, ou=Entidades, serialNumber=A46359428
Motivo: Certifico la precisión e integridad de este documento
Fecha: 2012.01.24 13:59:57 +01'00'

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

(Adaptadas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la Orden EHA/3479/2011, de 19 diciembre 2011)

1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD.

La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (en adelante AUMSA), con CIF A-46359428 y domicilio en Valencia, Calle Antiga Senda de Senent, nº 8-6ª, C.P. 46023 , fue constituida el 7 de octubre de 1986. Se trata de una Sociedad Mercantil Municipal, cuyo Capital Social está suscrito totalmente por el Ayuntamiento de Valencia, y su objeto social, de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, es:

1. Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

2. Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

3. La gestión, explotación y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.

4. La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.

5. La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, tiene por objeto garantizar que la contratación se ajuste a los principios en ella establecidos. Es de aplicación a todos los sujetos del Sector Público, si bien diferencia el nivel de sometimiento a sus prescripciones, y a tal fin distingue, a efectos de dicha Ley, entre Administración Pública, Sector Público y Poder Adjudicador.

La Ley regula separadamente la fase de Preparación del Contrato (Libro II) y la fase de Selección del Contratista y Adjudicación de los Contratos (Libro III), distinguiendo, a su vez, en cada una de dichas fases, la aplicación plena de la misma para la Administración Pública, de la aplicación menos plena para el resto del Sector Público.

Los artículos 189 y siguientes del TRLCSP establecen las Normas aplicables a sujetos del Sector Público que no tengan el carácter de Administración Pública, imponiéndoles la necesidad de ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; incluyendo, asimismo, la obligación de que los órganos competentes de dichas Entidades aprueben unas Instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación, de forma que quede garantizada la efectividad de los citados principios.

En cumplimiento de dicha disposición, y con el objetivo de ajustar la actuación de AUMSA en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los principios anteriormente señalados, se dictan las presentes Instrucciones Internas de Contratación.

Estas Instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y se publicarán en el **Perfil de Contratante** de AUMSA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES.

Los Contratos no sujetos a Regulación Armonizada se regirán por las disposiciones, de carácter general para todo el Sector Público, establecidas en el Titulo Preliminar y en el Libro Primero del TRLCSP.

El objetivo de estas Instrucciones es asegurar que las contrataciones se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como, que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa para AUMSA.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- **Principio de publicidad**. AUMSA realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas.

  Con carácter general, el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de AUMSA en su Perfil de Contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.

- **Principio de concurrencia**. AUMSA permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.

- **Principio de transparencia**. AUMSA seguirá procedimientos de contratación, de acuerdo con las normas que se establecen a continuación, y según los requerimientos que, en cada momento, se determinen en el Pliego de Condiciones.

- **Principio de confidencialidad**. AUMSA no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.

  Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- **Principio de igualdad y no discriminación**. AUMSA dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

- **Oferta económicamente más ventajosa**. AUMSA justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según el TRLCSP, no estén sujetos a regulación armonizada, y que son los siguientes:

- Los contratos relacionados en el artículo 13.2 del TRLCSP.

- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP.

- Los contratos de obras, contratos de suministro y contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, ambas inclusive, cuando sean inferiores a las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras y Concesión Obras Públicas	<5.000.000,00 €
Suministro	<200.000,00 €
Servicios	<200.000,00 €

Estos umbrales se entenderán modificados de acuerdo a las disposiciones que, al efecto, se dicten por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministro de Hacienda.

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

Los Órganos de Contratación de AUMSA serán el Consejo de Administración y, de conformidad con las facultades delegadas por éste en previsión de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Gerente.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

5.1. AUMSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, pone a disposición su *Perfil de Contratante*, accesible desde la página web (www.aumsa.es).

5.2. AUMSA se servirá de su Perfil de Contratante, como medio principal, para publicar y difundir cualquier dato e información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, en los casos exigidos por la normativa que resulte de aplicación, o cuando así lo recomiende la naturaleza de la información que se pretenda difundir. En todo caso, AUMSA publicará en el Perfil de Contratante los acuerdos de adjudicación de los contratos que celebre la entidad.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Los terceros que deseen contratar con AUMSA deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 60 del TRLCSP, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En ningún caso, se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos, los empresarios que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. Para el caso de empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en el art 72.2 y 3 del TRLCSP.

Los Pliegos de Condiciones recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer AUMSA medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, distintos de los mencionados en los artículos 75 a 79 del TRLCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia, según lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, los Contratos no sujetos a Regulación Armonizada se regirán por las disposiciones de carácter general que, para todo el sector público, se establecen en el citado Texto y por las presentes Instrucciones.

Con carácter previo a la licitación de todo contrato sujeto a las presentes Instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo, cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, así como en los casos y con los límites establecidos en el TRLCSP.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. En todo caso, habrán de observarse los límites que establece el TRLCSP sobre duración de los contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga

- **Tramitación Urgente:**

  En los casos en los que concurra una necesidad inaplazable o en los contratos cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. El órgano de contratación podrá dictar declaración de urgencia debidamente motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

  En este caso será de aplicación para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, de cuantía igual o superior a 200.000,00 €, lo previsto en el artículo 112.2 b) del TRLCSP sobre reducción de plazos.

Para el resto de Contratos no sujetos a Regulación Armonizada, los plazos establecidos en estas Instrucciones para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se podrán reducir a la mitad.

8. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Tabla resumen Anexo I)

AUMSA adjudicará las Contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES.
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

En función del importe del contrato, y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

8.1. CONTRATO MENOR.

Para la tramitación de los contratos cuyos importes sean inferiores a las cuantías establecidas a continuación, sólo se exigirá la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan. En el caso de Contrato de Obras será necesario, además, el presupuesto de las mismas.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	<50.000,00 €
Suministro	<18.000,00 €
Servicios	<18.000,00 €

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En cumplimiento de la legalidad vigente, en materia tributaria y de seguridad social, el Contratista deberá aportar los certificados, de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

8.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

- **Delimitación**:

  Por razón de la cuantía:

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	<1.000.000,00 €
Suministro	<100.000,00 €
Servicios	<100.000,00 €

  Por razón distinta a la cuantía. Supuestos previstos en los artículos 170, 171, 173 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Expediente de Contratación.**

  En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente. AUMSA negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de la misma en el expediente.

Las contrataciones por importe de 50.000,00 € o superior, implicarán, además:

- Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación, que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.

- AUMSA publicará, en el Perfil de Contratante, que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.

- Una vez adjudicado el procedimiento, por el órgano de contratación de AUMSA, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación, se notificará a los ofertantes y se publicará en el Perfil de Contratante, el resultado de la adjudicación y la posterior formalización del contrato.

8.2.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites que se indican a continuación, AUMSA invitará, al menos, a tres empresas suficientemente capacitadas, del sector de actividad relacionado con el objeto del contrato, a presentar una oferta. La información relativa a estas contrataciones se publicará, con antelación a su formalización, en el Perfil de Contratante de la empresa, siempre que el importe estimado del contrato exceda de 50.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 apartado c) de la TRLCSP. A la vista de las ofertas, se adjudicará la ejecución de los trabajos a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, en su caso, en el Pliego.

El **plazo** para presentación de proposiciones no será inferior a **10 días** naturales desde la solicitud de la oferta.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	≤200.000,00 €
Suministro	≤60.000,00 €
Servicios	≤60.000,00 €

Asimismo, se tramitarán mediante este método los mismos supuestos en los que el TRLCSP exceptúa de publicidad los procedimientos de licitación para las Administraciones Públicas. Concretamente, se tramitarán por esta vía aquellos contratos en los que, por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, sólo puedan encomendarse a un empresario determinado.

8.2.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, AUMSA adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, pudiendo optar, asimismo, por acudir en los Contratos de Obra al Procedimiento Abierto, aunque no fuese obligatorio por la cuantía, siendo necesaria la elaboración de los correspondientes Pliegos de Condiciones, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil de Contratante.

El plazo para la presentación de **solicitudes de participación** será, como mínimo, de **diez días** naturales, contados desde la publicación del anuncio.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	>200.000,00 € y <1.000.000,00 €
Suministro	>60.000,00 € y <100.000,00 €
Servicios	>60.000,00 € y <100.000,00 €

8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se aplicará cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos en este apartado, y, a tal fin, AUMSA elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones, que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil de Contratante.

No obstante, para mayor difusión del procedimiento, el órgano de contratación podrá disponer la publicación del anuncio en otros medios adicionales, Diario Oficial de la Unión Europea o diarios locales, en función de la complejidad del objeto del contrato y de la cuantía del mismo.

AUMSA respetará, como mínimo, los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los Contratos de Obras.
- 15 días en los Contratos de Servicios y Suministros.

No obstante lo anterior, estos plazos se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, de la complejidad del contrato, etc.

En cualquier caso, la fecha límite de presentación de ofertas se indicará expresamente en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante.

Asimismo, en los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, los plazos indicados podrán ser reducidos a la mitad.

Transcurrido el plazo máximo de presentación de ofertas expresado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura de plicas en la fecha y lugar indicados en el mismo.

Una vez adjudicado el procedimiento, por el órgano de contratación de AUMSA, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el Pliego de Condiciones, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del Contratante el resultado del mismo y la posterior formalización del contrato.

Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Condiciones, indicando en el anuncio el lugar, la fecha y la hora.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	≥1.000.000,00 € y <5.000.000,00 €
Suministro	≥100.000,00 €y <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 €y <200.000,00 €

No será aplicable, en los supuestos de utilización del Procedimiento Negociado, por razón distinta a la cuantía, y en los casos del Restringido o del Diálogo Competitivo.

8.4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

- **Delimitación.**

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados previamente por AUMSA de acuerdo con lo regulado a continuación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 TRLCSP.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	≥1.000.000,00 € a <5.000.000 €
Suministro	≥100.000,00 a <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 a <200.000,00 €

No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

- **Expediente de Contratación.**

AUMSA publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de convocatoria, donde señalará, a través del Pliego de Condiciones redactado al efecto, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación.
- Criterios objetivos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco.
- Trámites a seguir por AUMSA para la adjudicación y Fases del Procedimiento Restringido.
- Contenido a incluir en las solicitudes de participación a presentar.
- Criterios de Valoración de las ofertas, que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento y su ponderación relativa.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

AUMSA concederá un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio, para que las empresas interesadas presenten sus solicitudes de participación, que deberán contener lo indicado en el correspondiente Pliego de Condiciones.

Una vez analizadas todas las solicitudes de participación y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, AUMSA llevará a cabo una selección de los que deban pasar a la siguiente fase, invitando a éstos a presentar sus proposiciones. Las invitaciones tramitadas contendrán los trámites a seguir y el contenido de las propuestas que deberán presentar.

Los candidatos invitados deberán presentar sus propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de envío de la invitación.

No obstante, los plazos indicados anteriormente se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación y de la complejidad del Contrato, quedando establecidos, finalmente, los plazos en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante.

En los procedimientos declarados de urgencia, por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

8.5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

- **Delimitación:**

El presente Procedimiento de Contratación se utilizará en aquellos casos en los que, por su complejidad, AUMSA considere que el uso del Procedimiento Abierto o Restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	≥1.000.000,00 € a <5.000.000 €
Suministro	≥100.000,00 a <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 a <200.000,00 €

- **Expediente de Contratación:**

AUMSA publicará en el Perfil de Contratante, el correspondiente anuncio de Convocatoria donde señalará, a través del Pliego de Condiciones redactado al efecto, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación: necesidades y requisitos.
- Criterios objetivos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres.
- Trámites a seguir por AUMSA para la adjudicación y Fases del Dialogo Competitivo.

- Contenido a incluir en las solicitudes de participación a presentar.

- Criterios de Valoración de las ofertas, que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento y su ponderación relativa.

AUMSA concederá un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio, para que las empresas interesadas presenten sus solicitudes de participación, que deberán contener lo indicado en el correspondiente Pliego de Condiciones.

Una vez analizadas todas las solicitudes de participación y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, AUMSA llevará a cabo una selección de los que deban pasar a la siguiente fase, invitando a éstos a tomar parte en el Diálogo. Las invitaciones cursadas contendrán los trámites a seguir.

AUMSA desarrollará, con los candidatos seleccionados, un Diálogo para determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades, de acuerdo con las fases indicadas en el Pliego de Condiciones redactado al efecto.

Cerrada la fase de Diálogo, AUMSA invitará a todos los participantes a que presenten su oferta final basada en la solución resultante del Diálogo celebrado.

Las invitaciones contendrán los trámites a seguir y el contenido de las propuestas que deberán presentar.

Los candidatos invitados deberán presentar sus propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación.

No obstante, los plazos indicados anteriormente se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación y de la complejidad del contrato y quedando establecidos, finalmente, los plazos en el anuncio publicado.

En los procedimientos declarados de urgencia, por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS ARMONIZADOS.

Sin perjuicio de las excepciones recogidas en TRLCSP (artículo 13.2 y los contratos recogidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP), cuando el precio del contrato supere los umbrales establecidos por la Comisión Europea se

aplicará el procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP para los Poderes Adjudicadores, para este tipo de contratos, con las adaptaciones recogidas en el artículo 190 del TRLCSP. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.

10. NORMAS GENERALES.

10.1. PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES.

- Contratos Menores: No se efectuará publicidad.
- Contratos Procedimiento Negociado: se publicará en el Perfil de Contratante cuando el importe sea superior a 50.000 €.
- Contratos Procedimiento Abierto: se publicará en el Perfil de Contratante cuando se trate de contratos de obras y venga recogido en el Pliego de Condiciones.

El anuncio de la publicación contendrá una breve descripción de los detalles esenciales del contrato, el método de adjudicación y una invitación, en su caso, a ponerse en contacto con AUMSA. Asimismo, esta información se podrá completar con otra adicional, disponible en el Perfil de Contratante, o previa petición a AUMSA, si así se estableciera en el Pliego.

AUMSA establecerá un plazo mínimo de diez días para la presentación de ofertas, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve.

10.2. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

Sin perjuicio de las especificidades que se recojan en el Pliego, los licitadores habrán de incluir en sus ofertas toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la oferta técnica, incluida la oferta económica.

AUMSA garantizará la debida confidencialidad respecto de la información que los empresarios hayan señalado como confidencial y que

los órganos de contratación conozcan como consecuencia de la licitación, comprometiendo, asimismo, al adjudicatario a mantener el mismo deber de confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de la adjudicación a la que se le hubiese dado ese carácter de confidencial en el Pliego del contrato, o que, por su propia naturaleza, tenga ese carácter.

AUMSA concederá un plazo suficiente para corregir los defectos subsanables de la oferta (es decir, aquéllos que se refieren a la acreditación de la capacidad o solvencia del licitante), valorándose solamente las ofertas de los licitadores que acrediten correctamente el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego.

10.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, AUMSA recogerá en el Pliego, que haya de regir la adjudicación de cada contrato, el sistema de calificación de las ofertas.

Los criterios de valoración y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o, cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, vendrán claramente especificados en el Pliego. Asimismo, se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación, en su caso, de ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de valoración serán objetivos y relacionados con el objeto del contrato, excluyéndose la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que sólo podrán valorarse como solvencia.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

10.4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento Técnico de AUMSA recogerá en un Informe de Adjudicación la valoración de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

La adjudicación del contrato será comunicada a los licitadores, en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de adjudicación, pudiendo AUMSA, a efectos informativos, publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación entendida como acto único, sin diferenciar entre adjudicación provisional y definitiva.

AUMSA podrá incluir en los contratos cualquier pacto, cláusula y condición que estime conveniente, siempre que no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, siendo el contenido mínimo de los mismos el siguiente:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes.
- Definición del objeto.
- Referencia a la legislación aplicable.
- Enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar dicha lista jerarquizada y ordenada según el sistema de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- La duración o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en los que procede la resolución.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

No se podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los establecidos en los Pliegos o, en su defecto, en el acto de adjudicación del contrato.

10.5. EJECUCIÓN.

El contrato adjudicado se regirá por lo previsto en los Pliegos, en las presentes Instrucciones y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En el Pliego se recogerán las causas de extinción del contrato y sus efectos.

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. En el Pliego podrá preverse la admisibilidad de subcontratación que, en ningún caso, podrá afectar a todas las prestaciones del contrato.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante, siempre que acredite solvencia suficiente.

Las condiciones para la modificación y/o suspensión anticipada del contrato serán sometidas a la normativa vigente en materia de contratación privada, por lo que sólo se requerirá el mutuo acuerdo de las partes para la formalización de las mismas, excepto en el supuesto de resolución anticipada para los casos legal o contractualmente previstos, en el que no será necesario el consentimiento previo de la otra parte, pudiendo, no obstante, interponer la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

10.6. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir modificaciones cuando así se haya previsto expresamente en el Pliego de Condiciones, y de conformidad con las condiciones, alcance, límites, porcentaje y procedimiento establecidos en el mismo.

En defecto de previsión expresa, el contrato sólo se podrá modificar cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, se procederá a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en las presentes Instrucciones.

Cuando, habiendo considerado las circunstancias concurrentes, AUMSA estime que existe posibilidad de modificar el contrato, dará audiencia previa al contratista antes de adoptar el acuerdo de modificación correspondiente, que se formalizará mediante el correspondiente documento privado suscrito entre las partes. En cualquier caso, serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas contractualmente acordadas por AUMSA

10.7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden será también competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados, siempre que no estén sujetos a una regulación armonizada.

Los entes, organismos y entidades del Sector Público, que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, podrán remitir a un arbitraje, conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimento y extinción de los contratos que celebren, siempre que en el Pliego no se establezca lo contrario.

11. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

AUMSA podrá racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos celebrando acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición o crear centrales de contratación de obras, suministros o servicios, ajustándose a lo previsto en los artículos 196 a 203 del TRLCSP.

12. ENTRADA EN VIGOR, APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. Las presentes Instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Consejo de Administración, para todas las Contrataciones que no estén sujetas a Regulación Armonizada, quedando sin efecto las Instrucciones Internas de Contratación anteriores.

2. Sin perjuicio de garantizar los principios del artículo 191 del TRLCSP recogidos en las presentes Instrucciones, se irán introduciendo los medios electrónicos en la contratación que realice la Sociedad.

3. Las presentes Instrucciones se publicarán en la página web de AUMSA: **www.aumsa.es.**

4. Las Instrucciones podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por acuerdo del Consejo de Administración.

13. DISPOSICIÓN FINAL.

Los valores estimados que aparecen en estas Instrucciones no incluyen IVA, ni las eventuales revisiones de precios, ni el 10% de adicional de obra que se pudiera apreciar en la medición final.

INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUMSA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2012.

ANEXO I

TABLA RESUMEN TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. CONTRATO MENOR.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	<50.000,00 €
Suministro	<18.000,00 €
Servicios	<18.000,00 €

Requisitos:

- Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
- No es necesario publicidad ni Pliegos.
- No necesita contrato formal, solo factura. Duración del contrato ≤1 año, sin prórroga, ni revisión de precios.
- En Obras será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	<1.000.000,00 €
Suministro	<100.000,00 €
Servicios	<100.000,00 €

2.1. SIN PUBLICIDAD

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	≤200.000,00 €
Suministro	≤60.000,00 €
Servicios	≤60.000,00 €

Requisitos:

- Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.
- No es necesario publicidad.
- Si supera los 50.000,00 € publicación en Perfil de Contratante y obligatorio realizar Pliegos.

2.2. CON PUBLICIDAD.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	>200.000,00 € y <1.000.000,00 €
Suministro	>60.000,00 € y <100.000,00 €
Servicios	>60.000,00 € y <100.000,00 €

Requisitos:

- Publicación en el Perfil de Contratante.
- Consultas con diversos candidatos y negociación condiciones. Adjudicación al licitador justificadamente elegido.
- Objeto de publicidad, por lo que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.
- Obligatorio realizar Pliegos.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
Obras	≥1.000.000,00 € y <5.000.000,00 €
Suministro	≥100.000,00 €y <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 €y <200.000,00 €

Requisitos:

- Publicación en el Perfil de Contratante.
- Obligatorio realizar Pliegos.
- Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

- Solo podrán presentar proposición aquellos empresarios que lo soliciten y sean seleccionados en atención a su solvencia.

5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

- En los contratos particularmente complejos, en donde se considere que los procedimientos abiertos o restringidos no permiten una adecuada adjudicación.